

Acta N°. 20-2014

Sesión Ordinaria celebrada el día tres de abril de dos mil catorce, a partir de las diecisiete horas, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

-
- I. Apertura y comprobación del quórum
 - II. Aprobación o modificación del Orden del Día.
 - III. Lectura y aprobación del Acta N°. 67-2013, 68-2013
 - IV. Lectura de correspondencia
 - Nota APEP-ASPAMAR-ABUZPA-CAPATUR-CATUCOTAMBOR – AMPR-PAQUERA
 - I° Informe AJDIP/334-2013 Cancelación de Licencias
 - Reglamento de Pesca Deportiva Turística-
 - V. Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva
 - VI. Informes y Mociones de Directores
 - VII. Audiencia
 - Sres. Walter Sandí – Javier Brenes – Pesca de Atún Flota Nacional-
 - VIII. Seguimiento de Acuerdos
 - AL-38-04-2014, Criterio contrato SISPA
 - AL-40-04-2014, Criterio sobre caso Waldier Matarrita
 - IX. Asuntos Varios
 - X. Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez

Presidente

I. ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las diecisiete horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez	Presidente
Sr. Julio Saavedra Chacón	Vicepresidente
Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz	Directora
Sr. Mauricio Gonzalez Gutiérrez	Director
Sra. Anita McDonald Rodríguez	Directora
Sra. Xiomara Molina Ledezma	Directora
Sra. Jeannette Perez Blanco	Directora
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Director

ASESORES PRESENTES

Lic. Rafael Abarca Gómez

Auditor Interno

Lic. Guillermo Ramírez Gatjens

Jefe Secretaría Técnica

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sr. Jorge Niño Villegas	Director
Sr. Martín Contreras Cascante	Director

**II. ARTICULO II
Aprobación o modificación del Orden del Día**

El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta a discusión a los señores Directores el Orden del Día, el cual luego de la discusión pertinente es aprobado.

**III. ARTICULO III
Lectura y aprobación del Acta N°. 67-2013, 68-2013**

- Aprobación del Acta N°. 67-2013

Se procede a leer ante esta Junta Directiva el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 67-2013, celebrada el día jueves cinco de diciembre de dos mil trece, la cual les fue remitida a los Señores Directores.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-082-2014

Considerando

- 1- Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 67-2013, celebrada el día jueves cinco de diciembre de dos mil trece.
- 2- Que habiéndose procedido a dar lectura de la misma, los Sres. Directores la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 67-2013, celebrada el día jueves cinco de diciembre de 2013.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se encontraban presentes en la Sesión Ordinaria N°. 67-2013.

- Aprobación del Acta N°. 68-2013

Se procede a leer ante esta Junta Directiva el contenido del Acta de la Sesión Extraordinaria N°. 68-2013, celebrada el día viernes quince de noviembre de dos mil trece, la cual les fue remitida a los Señores Directores.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-083-2014

Considerando

- 1- Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 68-2013, celebrada el día jueves cinco de diciembre de 2013.
- 2- Que habiéndose procedido a dar lectura de la misma, los Sres. Directores la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 68-2013, celebrada el día jueves cinco de diciembre de 2013.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se encontraban presentes en la Sesión Extraordinaria N° 68-2013.

IV. ARTICULO IV

Lectura de correspondencia

- Nota APEP-ASPAMAR-ABUZPA-CAPATUR-CATUCOTAMBOR – AMPR-PAQUERA

Indica el Lic. Luis Dobles Ramirez que el oficio supra va dirigido a los miembros de Junta Directiva, remitido por parte de estas organizaciones APEP-ASPAMAR-ABUZPA-CAPATUR-CATUCOTAMBOR AMPR-PAQUERA con fecha 01 de abril de 2014 en la cual indican que los representantes de la Asociación de Pescadores Artesanales de Paquera (APEP) Israel Peralta Peralta, la Asociación Paquereña para el Aprovechamiento de los Recursos Marinos (ASPAMAR) Alexander Pérez Barrantes, la Asociación de Buzos de Paquera, (ABUZPA) Iván Vivas Vivas, Cámara de Turismo de Paquera (CAPATUR) Ángel Coello Segura, la Cámara de Turismo de Tambor (CATUCOTAMBOR) José León Sandoval, la Asociación de Pescadores y Pescadoras Unidos en Playa Blanca Albanis Montiel Mora y la Asociación de Pescadores de Tambor Rolvin Camareno se permiten brindar el respaldo final del Plan de Ordenamiento Pesquero como requisito previo para la aprobación del Área Marina de Pesca Responsable del Distrito de Paquera-Tambor. Considerando que el Plan de Ordenamiento Pesquero AMPR Distrito Paquera-Tambor contempla lo siguiente, elaboración de una zonificación participativa con enfoque eco sistémico y de manera integral que contribuirá con la sostenibilidad de los recursos pesqueros y el mejoramiento del ecosistema marino, reducción del esfuerzo pesquero AMPR, eliminación de la pesca de arrastre eliminación de la pesca con trasmallo de algunas zonas importantes de pesca, zonas 1,6,7,8,9,10,11 y 12, zonas de pesca que se convirtieron de uso exclusivo para la investigación y actividades recreativas, eliminación de buceo comercial en la zona 1,3,10 y 11, áreas de pesca donde se permite el uso de cuerda de mano, zona 1,8 y 9, protección de áreas de crianza del pargo mancha zona 6, actualización de las tallas de la primera madurez sexual de las especies comerciales y determinación de las especies a las cuales no se les ha estimado como el caso de la corvina y coliamarillo, establecimiento de tallas mínimas de captura basadas en las tallas de la primera madurez sexual de las especies, control y monitoreo de las capturas para cada arte y zonas de pesca con la implementación de un monitoreo comunitario bajo la supervisión técnica del Departamento de Investigación y Desarrollo del INCOPESCA, creación de una base de datos pesqueros que permita facilitar su análisis para la toma de decisiones, desarrollo de investigación orientada a la determinación de zonas y épocas de reproducción con el fin de implementar su protección a la evaluación del recurso y su análisis económico, control y eliminación de la pesca ilegal, con el desarrollo de alternativas productivas como el turismo comunitario, proyectos acuícolas, algunos ya establecidos en el AMPR con los cuales también se pretende reducir el esfuerzo pesquero, implementación de la certificación de origen para desarrollar una nueva estrategia de comercialización de los productos de la pesca provenientes de una AMPR, protección y restauración de ecosistemas en zonas de manglar, caladeros de pesca con la eliminación de trasmallos responsables de la pesca fantasma, playa de dove de tortugas marinas, arrecifes naturales y artificiales, inclusión de 5 áreas protegidas establecidas oficialmente RNVS Isla San Lucas con su Área Marina Protegida, RB Islas Negritos y Guayabo, RNVS La Nicoyana y el RNVS Curú, que se está proponiendo un área aproximada de 200 Km² bajo la categoría de una AMPR que suma aproximadamente un 15% de los 1340 Km² estimados por Peterson en 1958 para el Golfo de Nicoya al conjunto de AMPR de este Golfo y del país en general, que esta AMPR contribuirá a mejorar el desarrollo económico de las comunidades costeras que en su mayoría dependen de las actividades en el mar, que la mayoría de pescadores del AMPR tienen más de 15 años de dedicarse a la pesca, en reunión celebrada el día 11 de febrero de 2014 en la Contraloría General de la Republica entre representantes de los pescadores del Distrito Paquera, el Sr Iván Vivas y la Sra. Yolanda Jiménez de ABUZPA, así como el Sr. Luis Schutt y el Sr. Alberto Villareal de ASPAMAR, y funcionarios del Área de Servicios Económicos de la Contraloría Ruth Houed Camaño, Máximo y Oscar Torres Salazar, sobre el tema de licencias de pesca ellos consideran que con la creación del AMPR y la implementación de medidas regulatorias control y

monitoreo de las capturas así como las estrategias en la recuperación ambiental de los ecosistemas merinos en una base suficiente para poner a derecho a los pescadores de las comunidades del AMPR Distrito Paquera Tambor, en virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente petitoria, que se apruebe con fundamento en el Plan de Ordenamiento Pesquero del AMPR Distrito Paquera Tambor, el establecimiento del Área Marina de Pesca Responsable del AMPR Distrito Paquera Tambor, que se gestione la aprobación para su implementación exclusivamente dentro del AMPR Distrito de Paquera Tambor un total de 73 licencias de pesca desglosado de la siguiente manera, 17 licencias de pesca con trasmallo, línea y cuerda, 22 licencias de pesca con línea y cuerda de mano, 10 licencias de pesca con línea, 9 licencias de pesca con cuerda de mano, 11 licencias de pesca para buceo y nasas, 4 licencias de pesca con trasmallo, los de abajo firmantes por parte de las organizaciones, en relación con el área esa es la petición que los Sres. Realizan la posibilidad de aprobación del área y gestionar la aprobación para su implementación, de un total de 73 licencias de pesca en cuanto al punto primero se estaba agendando la mención de que el miércoles 9 de abril se estaría realizando por parte de la Junta en Paquera una sesión extraordinaria, para conocer la presentación completa de la propuesta del Plan de Ordenamiento Pesquero del Área Marina de Pesca Responsable de Paquera se había indicado que era la programación de la gira a Paquera para el 9 de abril, se estaría en relación con eso tratando de hacer la coordinación correspondiente para que se pueda realizar la sesión, se desconoce si las 73 licencias mencionadas son nuevas o si son licencias que ya están, y esas son las licencias que estarían estableciendo en la parte del área.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-084-2014

Considerando

1- Se conoce nota enviada por representantes de las organizaciones APEP, ABUZA, ASPAMAR, Asociación de Pescadores de Tambor, Asociación de Pescadores Unidos de Playa Blanca, CAPATUR, CATUCOTAMBOR, por medio de la cual externan su respaldo al trabajo final del Plan de Ordenamiento Pesquero como requisito previo a la aprobación del Área Marina de Pesca Responsable del Distrito de Paquera – Tambor.

2- Que en virtud de lo anterior, presentan a este Órgano Colegiado, las siguientes peticiones:

-1- Que se apruebe con fundamento en el Plan de Ordenamiento Pesquero del AMPR- Distrito de Paquera – Tambor, el establecimiento del Área Marina de Pesca Responsable del Distrito de Paquera – Tambor.

-2- Que se gestione la aprobación para su implementación exclusivamente dentro del AMPR- Distrito de Paquera – Tambor un total de 73 licencias de pesca desglosado de la siguiente manera:

- 17 licencias de pesca con trasmallo, línea y cuerda
- 22 licencias de pesca con línea y cuerda de mano
- 10 licencias de pesca con línea
- 9 Licencias de pesca con cuerda de mano
- 11 licencias de pesca para buceo y nasas
- 4 licencias de pesca con trasmallo

3- Conocida la solicitud remitida por las organizaciones de Paquera – Tambor, consideran los Sres. Directores en primera instancia, respecto a la solicitud de licencias de pesca con utilización de varias modalidades de extracción, deberá de previo a resolver sobre el fondo, requerirse los criterios técnicos-legales que le permitan la Junta Directiva tener un panorama claro sobre la decisión que finalmente deba adoptar; por otra parte, en lo que respecta a las gestiones sobre la creación de un Área Marina de Pesca Responsable del Distrito de Paquera – Tambor, se tiene programada la celebración de una sesión extraordinaria en Paquera, el próximo miércoles 09 de abril, para la presentación de la propuesta definitiva y la consecuente resolución, que sobre ese particular, resuelva en definitiva la Junta Directiva, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1- Dar por conocido el oficio remitido por parte de los representantes de las organizaciones de pescadores de Paquera – Tambor, sobre lo cual se establecerá el análisis y valoración pertinente respecto a las solicitudes de licencias nuevas; así como el estudio sobre aquellas existentes que pudieren configurarse de conformidad a la solicitud planteada.

2- Establecer asimismo, la celebración de una sesión extraordinaria el próximo miércoles 09 de abril, en Paquera, a fin de conocer la presentación final de la propuesta de Creación del Área Marina de Pesca Responsable del Distrito de Paquera – Tambor, la cual se estaría realizando a partir de las 11:00 horas.

3- Acuerdo Firme, comuníquese,

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sra. Anita McDonald Rodríguez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Jeannette Perez Blanco y el Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez.

- I° Informe AJDIP/334-2013 Cancelación de Licencias

Procede el Lic. Luis Dobles Ramirez a dar lectura del oficio presentado por el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Jurídico Pesquero de carácter especial según acuerdo de Junta Directiva AJDIP-334-2013 con fecha 03 de abril de 2014 en el cual menciona la Licda. Melissa Zamora Vivas y el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, miembros del Órgano Director de Procedimiento Administrativo Jurídico Pesquero de carácter especial nombrado por ese Órgano Colegiado, a efecto de determinar de conformidad con el numeral 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, la revisión y recomendación sobre el vencimiento de licencias de pesca, de aquellas embarcaciones a las que se les hubieren vencido éstas, sin que se hayan realizado gestiones de renovación por parte de los permisionarios.

Que en estricto apego a lo dispuesto en el Acuerdo AJDIP/334-2013, el Órgano Director procedió a realizar las acciones correspondientes al procedimiento administrativo, con apego al respeto del debido proceso; en primera instancia para las embarcaciones que se encontraban en la condición indicada, pertenecientes a las Direcciones Regionales de Limón y Guanacaste.

Que como producto del procedimiento seguido, nos permitimos remitir por este medio, las Resoluciones ODP-334/2013-01; ODP-334/2013-02, ODP-334/2013-03 y ODP-334/2013-04. Como corolario, a modo de resumen se detalla en el Cuadro 1, el número de licencias de pesca comercial y/o turística que se conoció y resolvió en cada una de las Dependencias indicadas, resultando un total de 262 licencias con recomendación para cancelar,

Cuadro N°. 1

DIRECCION U OFICINA	DIRECCION REGIONAL DE LIMON	DIRECCION REGIONAL DE GUANACASTE -PLAYAS DEL COCO-	DIRECCION REGIONAL DE GUANACASTE -OF. AUX. LA CRUZ-	DIRECCION REGIONAL DE GUANACASTE -OF. AUX. NICOYA -
LICENCIAS PESCA COMERCIAL	47	87	40	31
LICENCIA PESCA DEPORTIVA	57			
TOTAL	104	87	40	31

Asimismo, el Órgano Director se encuentra aún en estudio y análisis algunos expedientes de éstas Dependencias, a fin de valorar objetivamente las pruebas remitidas por parte de los permisionarios, al efecto de determinar lo procedente.

Cuadro N°. 2

DIRECCION U OFICINA	DIRECCION REGIONAL DE LIMON	DIRECCION REGIONAL DE GUANACASTE -PLAYAS DEL COCO-	DIRECCION REGIONAL DE GUANACASTE -OF. AUX. LA CRUZ-	DIRECCION REGIONAL DE GUANACASTE -OF. AUX. NICOYA -
LICENCIAS PESCA	1	16	1	16

COMERCIAL				
TOTAL	1	16	1	16

No omitimos manifestar que en el transcurso del presente mes, concretamente en la semana del 21 al 25, se estarán resolviendo en definitiva lo correspondiente al Departamento de Protección y Registro, Oficina Regional de Quepos y la Oficina Regional de Golfito, con lo cual para la primera sesión del mes de mayo, se tiene previsto la presentación del II Informe de Cancelación de Licencias al tenor del artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, en concordancia con lo dispuesto por la Procuraduría General de la República y el Acuerdo AJDIP/334-2013.

Indica el Lic. Luis Dobles, que parte de que el órgano haya realizado una valoración, que eso estaba en ese trámite y que hoy tenga relación, el órgano como lo indico presenta igualmente también, las resoluciones 334-2013-01, 334-2013-02, 334-2013-03 y 334-2013-04, en estas resoluciones están contempladas las licencias, a que se ha hecho referencia por parte del órgano, debidamente detalladas con sus fechas de vencimiento y lógicamente con la consideración de su cancelación, en relación a dichas licencias que son básicamente de pesca comerciales menos algunas que ya se indico de pesca turística, en la parte de Limón con un total de 57 comerciales y 57 deportivas, que son las únicas que se presentan, está en cada una de las resoluciones las cancelaciones correspondientes el órgano, establece recomendar a la Junta Directiva que se de la declaratoria de cancelación de las licencias de pesca detallada todas ellas pertenecientes a la Dirección Regional de Limón, en virtud del advenimiento de la acción de caducidad en razón del vencimiento de las licencias de pesca sin que mediaran de previo gestión alguna legalmente procedente para las mismas por parte de los permisionarios. Por inercia de los administrados y vencimiento del plazo, y de alguna manera se ha encontrado presente el criterio de la Procuraduría General de la Republica, en relación con lo anterior y con el desglose indicado tanto en la parte comercial como en la parte deportiva, la recomendación es la cancelación de las licencias de pesca.

Menciona el Lic. Guillermo Ramirez Gatjens que se encuentra el cuadro referente a Playas del Coco, y fue denominador común en las 4 oficinas visitadas, se notificó y se hizo la resolución inicial, y se tiene para estudio 34 casos de expedientes que se analizaran para hacer una resolución particular, pero desde el punto de vista jurídico no hay una posibilidad de mantener o sopesar, para mantener contrario a lo que dice la Procuraduría General de la República, en la gran mayoría del universo de todos los expedientes que se vieron redundo eso, hubo gente que con 8 o 10 años de tener la licencia vencida les genero el sentir de que les naciera una expectativa, en Limón sucedió que alrededor de 8 licencias eran de personas ya fallecidas, otras que las embarcaciones ni siquiera existen, al notificarse mucha gente no llego, apegándose al criterio de la Procuraduría General de la Republica se va proceder y la recomendación a la Junta Directiva es la cancelación, el órgano procedió a cumplir lo ordenado por el acuerdo adoptado por este órgano colegiado.

Solicita el Sr. Director Mauricio González Gutiérrez, una revisión ya que considera oportuno dejar el tema para la próxima sesión de Junta Directiva a efectos de valorar toda la información para tener los documentos y poderlos analizar, ya que hay algunas embarcaciones cuya inactividad vence hasta el mes de setiembre del 2014.

Indica el Lic. Luis Dobles Ramirez que se debe valorar el vencimiento de la licencia propiamente para posteriormente entrar en análisis del tema de inactividad, podría darse un espacio de revisión a efectos de poder tomarse un acuerdo.

Menciona el Sr. Auditor Rafael Abarca Gómez que le parece que la lista y trabajo eventualmente se podrían dejar únicamente esas que se están presentando inactivas, pero las demás que el Órgano Director está determinando que se hizo el trabajo para determinar que efectivamente son licencias vencidas, y el Órgano en cumplimiento de un acuerdo de Junta Directiva, se debe analizar el tema antes de indicar o no si se deja el tema para otra sesión.

Manifiesta la Sra. Directora Anita McDonald que para el caso de Limón, comparte lo mencionado por el Sr. Director Mauricio González, ya que si bien es cierto, muchos no conocen de la situación de los pescadores de Limón pero la suscrita si, y se encuentran 3 casos muy importantes que inclusive le había solicitado criterio a Heiner, por ejemplo hay un muchacho entre estos supuestos que estaba privado de libertad y cuando salió de la cárcel, y trato de renovar su licencia no se le permitió, por eso se cree que hay casos atípicos que deben de valorarse para salvaguardar por ser representante del sector de Limón, para lo cual solicita el plazo de una semana para verificar casos importantes que considera se deben de analizar.

Indica el Sr. Director Mauricio González que no se está poniendo en duda el trabajo, ya que el mismo esta excelente, pero no quisiera llegar a votar algo en este momento que del todo no he conocido.

Pregunta la Sra. Directora Jeannette Pérez, que tanto en el caso de las licencias vencidas, tanto en comercial como es pesca deportiva, ¿ellos pueden volver aplicar en estas licencias una vez que las sacan del sistema?

Indica el Lic. Guillermo Ramirez que para el caso de las licencias deportivas si, para las comerciales no.

Señala el Lic. Rafael Abarca Gómez que indistintamente, de una semana más o no hay una situación clara antes del pronunciamiento de la Procuraduría General de la República no había ninguna solicitud por parte del usuario de ninguna renovación de la licencia y había gestionado o hecho solicitud de renovación lamentablemente con el pronunciando no le permitirá renovar, indica el Sr. Auditor que debe quedar en actas lo siguiente: el tema de las licencias de las renovaciones, a la oficina de la Auditoría Interna llego una denuncia que dice que se está incumpliendo o que se pretende incumplir, el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, en el sentido de renovar aquellas licencias, que estaban antes presentadas para su renovación aun cuando estaban extemporáneas, y que aun cuando conocen el criterio de legal, donde legal dice que aquellas que hayan presentado algo, de alguna u otra manera, estoy analizando el tema, y por tenerse una denuncia formal en la oficina, para efectos de que pueda analizar si se va autorizar alguna renovación aun cuando esta el criterio de la Procuraduría General de la Republica, es un tema interesante porque hay un criterio legal, pero hay que ver si efectivamente el hecho de que podría darse el tema de que por ser un acto talvez en teoría crea o no un derecho por haber presentado una solicitud porque la Procuraduría General de la Republica no hizo referencia a que antes o después en el pronunciamiento, entonces, lo que si considero es que se debe de tener mucho cuidado en la Junta de cómo maneja el tema del criterio de la Procuraduría General de la Republica, porque podría complicarse, hay una obligación de la Junta Directiva como tal, además de que de hace rato se venía dando el tema de que debería ordenarse un poco el asunto de las licencias, y entonces es una responsabilidad que es dura, pero que de una u otra manera les toca asumir, así que les digo, porque ya llegaron algunos casos, por lo que se deberá entrar en el tema de si se puede dar aquellas licencias que ya estaban en trámite, aun cuando hay un criterio de legal pero que deja alguna duda con respecto a si se podía o no dar la licencia.

Indica el Lic. Luis Dobles Ramirez, que se entiende la mención y la observación que realiza el Lic. Rafael Abarca como Auditor, parece que de acuerdo con el Reglamento de la misma Junta cualquiera de los miembros de la Junta Directiva puede solicitar que para la votación de un asunto si no consideran que tienen todos los elementos y que pueden tener la posibilidad de una revisión, postergar la decisión de la votación hasta la sesión siguiente, eso está expresamente regulado a nivel del Reglamento de la Junta Directiva, tanto la Sra. Anita McDonald y el Sr. Mauricio González estaría haciendo uso de una mención que está establecida en el Reglamento, indudablemente es para que se revisen aquellas en las cuales pudiera existir alguna duda, en cuanto a la cancelación aun con la temática que hay y en congruencia con una situación de esas, esa es la recomendación, por lo cual no se consideraría que eso este enervando la mención del dictamen de la Procuraduría General de la República para que los Sres. Directores que

tengan alguna duda se postergue la votación del acuerdo por una única vez que aquí sería, si se cancelan las licencias que han sido analizadas y verificadas por el Órgano Director.

Menciona la Sra. Directora Ghiselle Rodríguez que la solicitud de los Sres. Directores Anita McDonald Y Mauricio González es para aquellos casos cuya inactividad vence en el 2014 pero los demás casos especiales son licencias ya vencidas, y el dictamen de la Procuraduría General de la República es vinculante para esta Junta Directiva.

Indica el Lic. Guillermo Ramirez que de la totalidad de licencias presentadas son 17 de ellas que podría revisarse más, ya que las demás están vencidas.

Indica que de alguna manera las de inactividad podrían pasarse a la parte de revisión del Órgano Jurídico, y posponer para conocimiento de la próxima sesión de Junta Directiva y que es por posposición de una única vez.

Señala el Lic. Rafael Abarca que el Reglamento indica que se pasara para la próxima sesión y la próxima sesión no sería en una semana sino el día de mañana.

Señala el Lic. Luis Dobles que se reformula la mención de la moción que sería la Junta Directiva proponga devolver o remitir nuevamente análisis de conformidad con lo presentado algunas relacionadas con la Dirección Regional de Limón y otras por inactividad para que se voten todas como un paquete integral para que se revisen y que se pueda hacer adicional, para que dentro de una semana se presente en la sesión ordinaria el 10 de abril para que de forma definitiva se vote en ese día, y se adopte la decisión final.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-085-2014

Considerando

1- Se conoce Informes ODPA-AJDIP/334-2013-INF-1-JD, firmado por los Sres. Melissa Zamora Vivas y Guillermo Ramírez Gätjens, Miembros del Órgano Director de Procedimiento Administrativo Jurídico Pesquero de carácter especial nombrado por ese Órgano Colegiado, a efecto de determinar de conformidad con el numeral 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, la revisión y recomendación sobre el vencimiento de licencias de pesca, de aquellas embarcaciones a las que se les hubieren vencido éstas, sin que se hayan realizado gestiones de renovación por parte de los permisionarios.

2- Que en este Informe se anexan las Resoluciones ODPA-334/2013-01, ODPA-334/2013-02, ODPA-334/2013-03 y ODPA-334/2013-04, por medio de las cuales, el Órgano Director recomienda la cancelación de total de 262 licencias, desglosadas de la siguiente manera: 104 de la Dirección Regional de Limón (47 pesca comercial) y (57 de pesca deportiva); 87 de pesca comercial, pertenecientes a la Dirección Regional de Guanacaste (Playas del Coco), 40 licencias de pesca comercial (Oficina Auxiliar de La Cruz), 31 licencias de pesca comercial (Oficina Auxiliar de Nicoya).

3- Que sometido al análisis, revisión y valoración de las licencias indicadas, solicitan los Sres. Directores que el Órgano Director, proceda de inmediato a revisar algunas embarcaciones incluidas, dado que existe confusión sobre la procedencia de la cancelación de éstas, toda vez que algunas se encuentran inactivas, razón por la cual deberá analizarse particularmente este aspecto; razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1- Posponer para la próxima sesión ordinaria programada para el jueves 10 de abril, la resolución definitiva de la cancelación de licencias, al tenor del artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura.

2- Que a los efectos de proceder de conformidad, instruir al Órgano Director proceda de manera inmediata a revisar y aclarar los casos en los cuales las embarcaciones se encontraban inactivas.

3- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sra. Anita McDonald Rodríguez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Jeannette Perez Blanco y el Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez.

- **Reglamento de Pesca Deportiva Turística**

Indica el Lic. Luis Dobles Ramirez que la mención más que un reglamento, corresponde a una propuesta de modificación de varios artículos del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura que fue emitido a través de Decreto N° 36782 por parte del Poder Ejecutivo, esta propuesta de modificación de varios artículos llega a la Junta por la mención de la Comisión de Pesca Deportiva Turística, que es un órgano asesor de la Junta Directiva y debe quedar claro en el entendido que la Junta no puede adoptar la mención de modificar de lo que se está proponiendo porque eso corresponde a un Decreto del Poder Ejecutivo, mediante el acuerdo la Junta lo que podría hacer es avalar la presentación de esta propuesta de modificación y el contenido que se le ha formulado para elevar la propuesta ante el Poder Ejecutivo en este caso por parte de la Junta la elevación de la propuesta correspondería al despacho de la Sra. Ministra de Agricultura y Ganadería por ser la rectora de la parte del sector agropecuario que lógicamente ejerce la rectoría también sobre la parte pesquera, el INCOPECA no es el rector del sector pesquero, INCOPECA es el ejecutor de acuerdo con la ley es el ente oficial y ejecutor de las políticas y la parte pesquera, razón por la cual la Junta lo que puede hacer es avalar la propuesta del contenido de esta modificación de artículos del Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura para elevarlo al despacho de la Ministra de Agricultura y Ganadería para que se valore la posibilidad de su trámite.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-086-2014

Considerando

1- Remite la Comisión Nacional de Pesca Deportiva - Turística para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación por parte de la Junta Directiva, la propuesta de modificación de los Artículos 2, 62, 64, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, adoptado mediante Decreto Ejecutivo N°. 36782, sustentado en las siguientes argumentaciones:

- Que la Junta Directiva del INCOPECA, en estricto apego a las disposiciones establecidas por imperio de Ley, en la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, concretamente en su artículo 68, siguientes y concordantes, conformó la Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística, como una Comisión Asesora en el ámbito de las actividades de pesca deportivo-turísticas.

- Que bajo la línea de acción trazada por la Junta Directiva del INCOPECA, dicha Comisión se ha venido avocando al estudio, análisis, no solo de la problemática que aqueja la actividad de la pesca deportiva-turística; sino en la elaboración de propuestas de reglamentación sobre los diversos tópicos que engloban el quehacer de dicha actividad, tales como la reglamentación básica para los torneos de pesca deportiva-turística; así como una propuesta de modificación al Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, adoptado mediante Decreto Ejecutivo N°. 36782.

- Que luego del análisis, estudio y discusión, sobre los contenidos que en materia de pesca deportiva –turística se encuentran recogidos en el Decreto supra, la Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística, arribó a la conclusión de plantear una serie de modificaciones necesarias; para que en estricto apego al mandato de Ley, se establezcan con claridad meridiana el fomento y desarrollo de la principal actividad generadora de divisas para nuestro país, razón por la cual, la Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística; recomienda a la Junta Directiva, la aprobación de las modificaciones correspondientes al Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, adoptado mediante Decreto Ejecutivo N°. 36782.

2- Que debidamente analizada la propuesta remitida, consideran los Sres. Directores que la misma resulta procedente, siendo que responde a las necesidades de establecer con claridad meridiana la reglamentación acorde a las actividades de Pesca Deportiva y Turística; la razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1- Aprobar propuesta de modificación de los Artículos 2, 62, 64, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, adoptado mediante Decreto Ejecutivo N°. 36782, para que los mismos se lean de la siguiente manera:

Artículo 2. Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, además de las establecidas en los artículos 2 y 101 de la Ley No. 8436, las cuales se incorporan íntegramente al presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

Acuario de comercialización: Es aquella instalación o espacio debidamente equipado para la exhibición y venta directa al público, de animales y plantas acuáticas vivas, de origen marino o continental.

Acuario de exhibición: Es aquella instalación debidamente equipada para la observación y exhibición de animales y plantas acuáticas vivas, ya sean éstas de origen marino o continental.

Acuario de producción: Es aquel establecimiento debidamente equipado para el acopio, mantenimiento, reproducción y venta de recursos hidrobiológicos, vivos, ornamentales, ya sean éstos de agua dulce, marina o salobre, en los cuales no se realiza venta unitaria de recursos hidrobiológicos de forma directa al público.

Acuarofilia: Es la actividad que tiene como objetivo la tenencia y manejo en cautiverio de recursos hidrobiológicos, en depósitos especialmente acondicionados para esos fines.

Acuicultura doméstica: Es la acuicultura que se realiza a nivel familiar con fines de subsistencia, para autoconsumo, sin fines comerciales.

Acuicultura de fomento: Se refiere al cultivo de organismos acuáticos cuyo propósito es el estudio, la investigación científica o técnica, la experimentación, el desarrollo de organismos acuáticos, la repoblación o conservación de los recursos acuáticos y la experimentación con equipos y métodos destinados a la actividad acuícola.

Acuicultura de pequeña escala: Cultivo de organismos acuáticos cuya producción se comercializa exclusivamente a nivel de unidades de producción, directamente del productor al consumidor, y cuya producción no supera las cinco toneladas por año.

Acuicultura de mediana escala: Cultivo de organismos acuáticos cuya producción se comercializa exclusivamente a nivel de unidades de producción, directamente del productor al consumidor, y cuya producción no supera las 50 toneladas por año.

Acuicultura de gran escala: Cultivo de organismos acuáticos cuya producción se comercializa a nivel de unidades de producción, directamente del productor al consumidor o a mercados internos y externos, cuya producción supera las 50 toneladas por año.

Aleteo de tiburón: Práctica pesquera que consiste en el aprovechamiento exclusivo de las aletas de tiburón, desechando el vástago o cuerpo del mismo.

Aguas interiores: Aguas situadas en el interior de la línea de base del mar territorial, sean salobres o dulces.

Alisto o aprestamiento: Insumos generales requeridos para la puesta en operación de una embarcación en cada viaje de pesca.

Arpón: Arte de pesca utilizado para capturar especies acuáticas, que consiste en una varilla con punta o lanza que podrá ser empleada en forma manual o mecánica, también conocido como arbaleta.

Arte de pesca: Corresponde a los mecanismos, instrumentos, equipos o estructuras con que se realiza la captura o extracción de las especies hidrobiológicas y que pueden ser específicas dependiendo de las características propias de cada pesquería, incluida la captura manual.

Avituallamiento: Consiste en el gasto en que se incurre para el abastecimiento de insumos, bienes y productos perecederos y no perecederos, necesarios para el aprovisionamiento de las embarcaciones para poder realizar las labores de pesca.

Bajos de Piedra: Áreas marinas con fondo rocoso, que son sitios de agregación de especies de flora y fauna marina.

Barcos fábrica o factoría: Embarcación destinada al acopio, transformación e industrialización, de capturas provenientes de otras embarcaciones.

Bitácora o Libro de Bitácora: Documento debidamente legalizado por la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítima Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de la embarcación, en donde se deben registrar cronológicamente por parte del capitán o responsable de la

misma, todos los datos concernientes a los hechos ocurridos en ella, los aspectos relacionados con el trabajo de los pescadores y cualquier evento que por su interés o relevancia deba ser consignado en la misma.

Captura: Proceso que comprende desde el momento en que el pez “pica” (se apodera de la carnada o señuelo) y el pescador tira de la línea y trae a la presa hacia la posición de ser retenida o liberada.

Caña de pesca: Aparejo que se utiliza para pescar.

Carrete: Bobina de enrollado de la línea principal, integrado por un tambor con manija, que conforman una unidad que se puede integrar a la caña de pesca.

Carrete de línea de mano (Yoyo): Bobina de enrollado de la línea principal, integrado por un cilindro sin manija, utilizado manualmente por el pescador.

Carnada: Cualquier alimento o sustancia utilizada para atraer y/o capturar a una presa. La carnada puede ser viva o muerta.

Caso fortuito: Suceso que no ha podido preverse, o que previsto, ha resultado inevitable, referido a hechos de la naturaleza.

Caza marítima: Es la captura de mamíferos marinos.

Centro de acopio: Local o establecimiento debidamente autorizado por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, para el recibo, distribución y comercialización de recursos hidrobiológicos.

Certificado de captura: Acto administrativo mediante el cual el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura certifica que las capturas de los recursos hidrobiológicos corresponden a pesca legal, reglamentada y declarada.

Cites: Convención Internacional Para el Comercio de Especies en Peligro de Extinción de Flora y Fauna Silvestre.

Comercialización: Proceso mediante el cual los agentes de la cadena mercantil venden, compran y distribuyen los productos que se generan de las actividades de pesca y acuicultura, debidamente autorizadas, desde la extracción o cosecha hasta el consumidor final.

Comercialización en destino: Es el proceso seguido por los productos de pesca y de la acuicultura, una vez realizada la primera venta, o desde el inicio del transporte, cuando se trata de productos no sometidos a primera venta, y que seguirá el proceso de venta hasta el consumidor final.

Comercialización en origen: Es el proceso de la compra venta inicial de los productos de la pesca y de la acuicultura frescos, congelados o transformados.

Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística: Comisión Asesora Especializada creada por la Junta Directiva del INCOPESCA. Órgano consultivo de representatividad de las diversas pesquerías interesadas en la explotación de la pesca deportiva y turística, cuya finalidad principal es asesorar y proponer a la autoridad pesquera nacional medidas de administración de los recursos pesqueros.

La administración de los recursos pesqueros se entenderá como la gestión de recursos, objetivos y procesos para satisfacer los fines de la pesca deportiva y turística por medio de la planificación, dirección, control y promoción de la actividad.

Curricán: Arte de pesca consistente en una cuerda y anzuelo con señuelo de cualquier tipo, remolcado desde una embarcación en movimiento.

DEP: Dispositivo excluidor de peces que se instala en la red de arrastre de fondo, para facilitar el escape de peces, moluscos, crustáceos y de otros organismos marinos capturados incidentalmente en las faenas de pesca de camarones.

DET: Dispositivo excluidor de tortugas que se instala en la red de arrastre de fondo, para facilitar el escape de tortugas capturadas incidentalmente en las faenas de pesca de camarones.

Embarcación: Es todo tipo de artilugio capaz de navegar sobre o bajo el agua, pueden ser descritas como barcos, buques, botes, pangas, lanchas, canoas, piraguas, kayaks, etc.

Finca, granja o unidad de producción acuícola: Instalación de acuicultura destinada a la producción de recursos hidrobiológicos en medios controlados.

Fuerza mayor: Suceso que no ha podido preverse, o que previsto, ha resultado inevitable, referido a hechos o actos de un tercero.

Implementos para la pesca y acuicultura: Constituyen todas aquellas artes, equipos, bienes o instrumentos utilizados para el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, permitidas o autorizadas conforme al ordenamiento jurídico.

Infraestructura: conjunto de elementos o servicios que están considerados como necesarios para que una organización pueda funcionar correctamente.

Infraestructura acuícola: Conjunto de obras e instalaciones temporales o permanentes necesarias para desarrollar la actividad acuícola, debidamente autorizada por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

Infraestructura de procesamiento: Instalación debidamente autorizada en donde se preparan, elaboran, enfrían, congelan, envasan o almacenan recursos hidrobiológicos.

Inspectores de pesca y acuicultura: Cuerpo de funcionarios del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que ejercen o realizan actividades de control y supervisión relacionadas con la aplicación de la legislación existente en materia de regulación pesquera.

Laboratorio hidrobiológico: Infraestructura debidamente autorizada y equipada ya sea para el análisis, diagnóstico, reproducción, incubación, larvicultura, y levantamiento de recursos hidrobiológicos.

Libro de Registro de Bitácora: Es el documento debidamente legalizado por la Autoridad Ejecutora, donde se registra la información técnica concerniente a las operaciones realizadas por los titulares o responsables de permisos, autorizaciones o licencias.

Línea o sedal de pesca: sedal de mono o multifilamento que une a la caña, o al pescador (si la línea es de "mano"), con el anzuelo.

Lonja pesquera: Inmuebles que actúan como mercados en origen de los productos frescos de la pesca y acuicultura.

Luz de malla: Medida de la distancia interna entre los dos nudos opuestos de la abertura de una malla o red, que se dedica a la pesca, cuando está estirada.

Llamador (Teaser): Dispositivo de origen natural o artificial utilizado para atraer peces el cual no contiene anzuelos.

Mercado en Origen: Sitio en donde se realiza las transacciones de primera venta de recursos hidrobiológicos.

Motor Fuera de Borda: Medio de propulsión para embarcaciones, que se instala en la parte posterior de la embarcación, que consta de hélice o hélices que al girar proporcionan el movimiento de la embarcación y que utiliza generalmente gasolina como combustible.

Motor interno: Medio de propulsión para embarcaciones que se instala en la aparte interior de la unidad de pesca.

Peces demersales: Peces cuyo hábitat y ciclo de vida se desarrolla principalmente en el fondo marino.

Pequeños pelágicos: Grupo de especies cuyo nicho ecológico está comprendido en la parte superior de la columna de agua y sus tamaños en su ciclo de vida no excede los cuarenta centímetros de longitud.

Pesca costera: Es aquella que se realiza en el mar territorial hasta una distancia de 5 millas mar adentro, perpendiculares a la costa.

Pesca incidental: Son aquellas especies, no objetivo, capturadas sin ser parte de la especie principal del arte y de la licencia de pesca autorizada.

Pesca de subsistencia Es aquella que se realiza sin propósitos de lucro y con el único objeto de consumir el producto para la subsistencia propia y de la familia.

Prestador de Servicios: Persona física o jurídica que proporciona o contrata con el pescador deportivo los servicios relacionados con la práctica de la actividad, incluyendo al personal de tierra, guías y tripulación.

RAMSAR: Término con el que se hace referencia a la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional.

Recurso hidrobiológico congelado: El producto que ha sido objeto de un proceso de congelación suficiente para reducir la temperatura de todo el producto a menos 18 grados centígrados, o una temperatura más baja, durante el transporte, almacenamiento y distribución, hasta el momento de su elaboración a fin de conservar la calidad inherente del producto.

Red gallera: Trasmallo o red de enmalle.

Registro Pesquero: Sistema operado por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura para crear, registrar, actualizar y mantener la base de datos en la cual debe constar, entre otras, la información de las embarcaciones, artes de pesca autorizadas, y las personas físicas o jurídicas, que cuentan con licencia, permiso, concesión o autorización, según corresponda, para el ejercicio de la actividad pesquera o acuícola, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Pesca y Acuicultura.

Registro de Observadores: Sistema operado por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura para crear, registrar, actualizar y mantener la base de datos en la cual debe constar las personas físicas que prestan sus servicios como observadores.

Reglamento: El presente Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura.

Señuelo: Dispositivo artificial utilizado para pescar.

Sobre-bolsa: Parte de la red de arrastre cuya función es proteger su bolsa.

Tallas: Parámetro de medida que se utiliza para definir la longitud de una especie objeto de captura.

Trazabilidad: Es el proceso que permite identificar el origen y la rastreabilidad de los recursos hidrobiológicos desde su captura hasta el mercado minorista o bien hasta su exportación.

Volumen de captura: Porción de la biomasa pesquera que ha sido capturada por una unidad de captura, expresada en medidas de volumen.

Artículo 62. Se considera pesca turística, aquella que se practique con fines comerciales, con las artes de pesca previamente autorizadas por el INCOPECA en uso de las competencias que le otorga la Ley de Pesca y Acuicultura N 8436, los reglamentos y las normas vigentes.

Entiéndase como fines comerciales, para la pesca turística, aquellas embarcaciones a las cuales el INCOPECA les otorgue la respectiva licencia especial para llevar a cabo esta actividad.

Las embarcaciones pesca deportiva y turística deberán estar debidamente registrados y autorizados ante el INCOPECA y deberán llevar a bordo las bitácoras de pesca y registrar los datos de pesca y proporcionarlos a la autoridad pesquera.

Las embarcaciones de pesca deportiva y turísticas menores de 5 metros de eslora con motor fuera de borda y las propulsadas a remo, no estarán obligados a llevar las bitácoras a bordo pero deberán registrar los datos cada día de pesca y facilitarlos a la autoridad pesquera nacional cuando esta lo solicite.

Las personas físicas, nacionales o extranjeras, que realicen la actividad de pesca turística a bordo de una embarcación, con licencia de pesca turística, requerirán de un carné otorgado por el INCOPECA que los faculte para realizar esta actividad en las zonas y épocas que se determinen en el mismo.

La pesca deportiva o turística, debe practicarse sobre las especies que autorice la Autoridad Ejecutora.

La pesca deportiva y turística podrá realizarse:

- a) Desde tierra.
- b) A bordo de una embarcación, cuya práctica requerirá de los permisos contemplados, tanto para las naves, operadores de servicios y para los pescadores en forma individual.
- c) La pesca deportiva y turística subacuática únicamente podrá practicarse en aguas marinas mediante buceo libre por apnea (a pulmón) con un arpón de liga, resorte, o bichero. La práctica de esta actividad requerirá de permiso individual.

La venta de los servicios turísticos en aguas marinas exteriores u oceánicas, continentales, jurisdiccionales y en la zona económica exclusiva, deberá realizarse con cuerdas de mano, cañas y carretes, de conformidad con la actividad que se autorice

Los pescadores deportivos y turísticos, están obligados a:

- a) Cumplir cabalmente con la obtención de los permisos de pesca, cubriendo previamente el canon que se establezca para el ejercicio de la pesca de conformidad con las normas vigentes, con este reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura N°8436 y las que la autoridad pesquera nacional determine.
- b) Llevar consigo durante el desarrollo de sus actividades de pesca deportiva y turística, los permisos correspondientes y mostrarlos a las autoridades competentes cuantas veces le sea requerido.
- c) Permitir y facilitar al personal acreditado por las autoridades competentes la inspección y vigilancia que se realice cumpliendo con las formalidades estipuladas en la leyes aplicables, para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.

Los pescadores deportivos y turísticos, como los propietarios de las embarcaciones independientemente de los deberes que les impongan otras leyes o reglamentos, podrán coadyuvar con el INCOPESCA, con las siguientes disposiciones y en la obtención de información referente a:

a- Apoyar y participar en los programas de repoblación y mejoramiento de los lugares donde llevan a cabo su actividad.

b- Contribuir al mantenimiento y conservación de las especie y de su hábitat.

Quienes realicen actividades de pesca deportiva y turística, en ningún caso podrán realizar los siguientes actos:

a) Utilizar palangres , redes (exceptuando las atarrayas para la pesca de carnada), explosivos y sustancias tóxicas, así como transportarlas en las embarcaciones destinadas a la pesca deportiva o turísticas

b) Alterar o destruir arrecifes, para ello los responsables o prestadores de servicios deberán anclar o fijar sus embarcaciones a una distancia mínima de 15 metros a partir de la línea perimetral de los arrecifes coralinos y no fijar o anclar bajo ninguna circunstancia encima del mismo.

Artículo 64. Queda prohibido realizar actos de pesca comercial al amparo del permiso de pesca deportiva y turística o simular actos de este tipo de pesca, a través de la comercialización de las capturas realizadas.

Artículo 66. La Junta Directiva de la Autoridad Ejecutora dictará las regulaciones necesarias, para garantizar la sostenibilidad de las especies de interés turístico-deportivo, prioritarias para el desarrollo de esta actividad. El INCOPESCA impulsará y dictará las regulaciones que resulten convenientes para establecer la práctica de liberar las especies capturadas vivas y normas que garanticen la sostenibilidad de las especies prioritarias para el desarrollo de esta actividad.

Asimismo de conformidad con la legislación vigente, debe fomentar, promocionar y desarrollar la pesca deportiva y turística, en coordinación con las demás autoridades competentes y con los sectores interesados públicos o privados y para tales efectos:

a- Promoverá la construcción de la infraestructura necesaria para esta actividad.

b- Dispondrá y promoverá las medidas de conservación y protección necesarias.

c- Establecerá los cánones correspondientes para otorgar la autorización de acceso al recurso y ejercer la actividad relacionada con la pesca deportiva y turística.

d- Promoverá, fomentará y autorizará torneos de pesca, tanto nacionales como internacionales.

e- Propiciará la celebración de convenios con organizaciones y prestadores de servicios, para que se cumpla esta normativa y que los pescadores protejan las especies.

f- Fomentará la práctica de captura y liberación de las especies de conformidad con las regulaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 67. Para la pesca turística se autoriza el uso de carnada viva o muerta de origen natural, anzuelos circulares, señuelos artificiales, con o sin reinal, así como el método de curricán y la modalidad de captura y liberación, consistente en liberar en el menor tiempo y con el menor daño posible, los ejemplares de los peces que después de haber sido capturados se encuentren con vida. Se prohíbe la comercialización de las capturas obtenidas productos de la actividad de esta pesca.

Artículo 68. Se considera pesca deportiva a la que se practica con fines de esparcimiento, recreación o deporte.

El INCOPESCA con la intervención asesora de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística, expedirá las normas que establezcan las políticas, épocas, zonas, artes de pesca, cánones y tallas así como el número máximo de ejemplares que pueda capturar por día un pescador deportivo o turístico. Esa intervención asesora deberá ir acompañada de un criterio o justificación.

Se prohíbe la comercialización de las capturas obtenidas productos de la actividad de esta pesca. Solo se autorizará el desembarque del número de ejemplares por viaje de pesca autorizados de acuerdo a las condiciones del recurso de que se trate y las circunstancias particulares del lugar donde se desarrolla dicha actividad.

Los anzuelos circulares no serán obligatorios ni exigidos cuando la actividad de pesca deportiva se realice utilizando el método de pesca denominado Pesca con Mosca ("Fly Fishing") o curricán

("trolling") con engaños artificiales, en el tanto no se utilice carnada viva o muerta de origen natural en asociación con dichos engaños.

Artículo 69. La práctica de pesca deportiva y turística, en cualquiera de las formas antes señaladas, deberá respetar siempre las disposiciones de tallas, límites de captura, artes de pesca, áreas marinas de pesca responsable, zonas protegidas, parque nacionales, que se determinen en la ley, los Reglamentos y que tengan competencia el INCOPECA y el MINAET, mismos que serán dados a conocer mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Se declaran especies de interés turístico o deportivo: los picudos (Marlines, Pez Vela), Sábalo, Gallo; el ejercicio de la actividad pesquera sobre estas especies y cualquier otra especie protegida declarada por la autoridad ejecutora será bajo la modalidad de captura y liberación consistente en liberar en el menor tiempo y con el menor daño posible, los ejemplares de los peces que después de haber sido capturados se encuentren con vida. En el caso de los picudos y el sábalo los peces deben ser liberados en el agua sin subirlos a bordo. Para estos efectos el pescador liberará a los peces quitando el señuelo y si se pesca con carnada natural, quitando el anzuelo, y de no ser posible esto cortando la línea lo más cerca de la boca del animal.

El uso de anzuelos circulares es obligatorio para la pesca de cualquiera de estas especies si se usa carnada natural.

Únicamente y en el caso de excepción se permitirá capturar y conservar cualquiera de las especies antes mencionadas para efectos de documentar un posible record mundial en cualquiera de las modalidades. Para estos efectos el pescador deberá cancelar un canon establecido por el INCOPECA para fines de conservación, este monto deberá ser cubierto previo a la solicitud de inscripción ante un ente registrador.

Tratándose de especies de agua dulce, el Bobo (*Joturus pichardi*) será de captura y liberación.

Los torneos de pesca deportiva y turística nacionales e internacionales, que promueva y autorice el INCOPECA en coordinación con las demás autoridades del Estado estarán sujetos a las regulaciones establecidas en el Reglamento para Solicitud de Torneos de Pesca Deportiva y Turística.

Toda persona física mayor de 16 años de edad deberá contar con el respectivo carné emitido por la Autoridad Ejecutora de la Ley de Pesca y Acuicultura, para el ejercicio de la pesca deportiva y turística.

2- Acuerdo Firme

3- Publíquese,

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sra. Anita McDonald Rodríguez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Jeannette Perez Blanco y el Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez.

V. ARTICULO V Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva

- **Denuncia de MARVIVA contra la Presidencia Ejecutiva y contra el Departamento de Protección y Registro**

Informa el Lic. Luis Dobles Ramirez sobre la situación que se ha presentado, involucra al sector, y de la parte del sector camaronero, había transcendido la noticia en los medios de comunicación y el suscrito tuvo entrevistas en ese sentido tanto por televisión y por la prensa escrita, sobre una denuncia de la fundación MARVIVA en contra del INCOPECA contra la Presidencia Ejecutiva y contra el Departamento de Protección y Registro, habían hecho una solicitud donde ellos alegaban de acuerdo con las valoraciones que ellos y sus abogados habían detectado o determinado que se habían tramitado tres licencias de pesca semi industrial camaronera con redes de arrastre en el trámite de la acción de inconstitucionalidad que la Sala resolvió después acogiendo la acción y que emitió la sentencia el 13 de agosto del 2013, la notificación al INCOPECA ocurrió el 19 de agosto del 2013, lo cual el mismo recurso de amparo lo reconoce y lo establecen los Sres. de MARVIVA así, bajo esa consideración es correcto que antes de la emisión de la sentencia de la Sala Constitucional, la misma sentencia de la Sala dice que para

efectos de la administración la sentencia tendría efectos a partir de la notificación al INCOPECA y la notificación se efectuó por correo electrónico el 19 de agosto de 2013.

Señala el Sr. Presidente Ejecutivo que los Sres. mencionan en el recurso de amparo que el suscrito Luis Dobles Ramírez y el Sr. Edwin Salazar bajo esas menciones, violó una orden expresa o prohibición expresa, de la Sala Constitucional en el sentido de que se había establecido una medida cautelar que impedía al INCOPECA renovar o tramitar cualquier tipo de licencia hasta que la Sala dictara la sentencia correspondiente, a la Sala se le ha indicado que esa mención no es correcta, es absolutamente falsa y tergiversada la Sala en su trámite de la acción de inconstitucionalidad no estableció ninguna medida cautelar, la Sala hizo referencia a una disposición pura y simple que existe en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Constitucional que establece el artículo 81 que cuando la Sala acoge un trámite para una acción de inconstitucionalidad los efectos de acoger la acción para el trámite y llevar adelante el proceso, le dice a la administración a las autoridades judiciales que cuando se acoge para trámite una acción de inconstitucionalidad evidentemente está en el trámite lo que hay es una discusión sobre si las normas son constitucionales o no, la ley dice que en sede judicial la acción lo que hace es pedir el dictado de la sentencia final en un proceso judicial en que se esté discutiendo la norma impugnada y en sede administrativa lo que se impide es dictar el acto final que agota la vía administrativa en donde se está discutiendo las normas impugnadas, salvo que se trate de normas de procedimiento, lo establecido en el artículo 47 indica que las licencias de camarón con redes de arrastre es una norma sustantiva no de procedimiento, si la Sala evidencia que pudo haber una mala fe, de incumplir podría testimoniar piezas y pedir que se acuse por desobediencia a la autoridad.

- **Propuesta Atún Zonificación en valoración y estudio**

Menciona el Lic. Luis Dobles que se volvió analizar el asunto de propuesta del atún de zonificación por lo que está en un trámite de ajuste y se mantiene que primero iría a una mención de Decreto del Poder Ejecutivo el cual podría girar una instrucción a la Junta Directiva para conocimiento.

- **Obras Terminal Pesquera de Cuajiniquil**

Las obras de Cuajiniquil están prácticamente terminadas y se espera la mención por la posible participación de Casa Presidencial.

- **Invitación de la CIAT reunión en Cartagena Colombia, del Grupo de Capacidad**

Informa el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, que en la semana del 22 al 25 de abril, se estará llevando a cabo en Cartagena, Colombia, la reunión del Grupo de Capacidad de la CIAT; del cual Costa Rica ostenta la Presidencia del Grupo de Capacidad, en la persona del Presidente Ejecutivo del INCOPECA, en la reunión se irá a preparar la reunión de la CIAT que se estará llevando a cabo en el mes de junio en Lima, Perú, para lo cual también se solicita la autorización para que a esta reunión, participe el Comisionado ante la CIAT, representante de la industria atunera, el Director Asdrúbal Vásquez Nuñez, quien correría con los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, por cuenta propia, bajo la mención de que en esos días quedará como Presidente a.i. el Sr. Director Julio Saavedra.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-087-2014

Considerando

1- Informa el Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, que en la semana del 22 al 25 de abril, se estará llevando a cabo en Cartagena, Colombia, la reunión del Grupo de Capacidad de la CIAT; del cual Costa Rica ostenta la Presidencia del Grupo de Capacidad, en la persona del Presidente Ejecutivo del INCOPECA.

- 2- Que en dicha reunión se irá a preparar la reunión de la CIAT que se estará llevando a cabo en el mes de junio en Lima, Perú.
- 3- Que por su parte, solicita el Lic. Dobles Ramírez, la autorización para participar en ésta actividad, para lo cual el INCOPECA correría con los costos de traslado, hospedaje y alimentación, mismos que se tomarían con cargo a los US\$10.00 que se les cobra por concepto del canon de los US\$10.00 de la CIAT, que se les cobra a las embarcaciones atuneras, correspondiéndole por concepto de viáticos, un monto de US\$ 1094,84, con cargo a la partida 1 04 01 10 1 05 04 000, meta: 01.02.10.01.01.
- 4- Igualmente solicita la autorización para que a esta reunión, participe el Comisionado ante la CIAT, representante de la industria atunera, el Director Asdrúbal Vásquez Nuñez, quien correría con los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, por cuenta propia.
- 5- Los Sres. Dobles Ramírez y Vásquez Nuñez, estarían saliendo del país el día lunes 21 de abril, regresando el día 26 de ese mes.
- 6- Escuchado el Sr. Presidente Ejecutivo, y por considerarlo de suma importancia para la actividad industrial y comercial nacional en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Autorizar la participación de los Sres. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, en su condición de Presidente del Grupo de Capacidad de la CIAT y el Director Asdrúbal Vásquez Nuñez, Comisionado ante la CIAT, en la reunión del Grupo de Capacidad que se estará celebrando del 22 al 25 de abril, en Cartagena, Colombia.
- 2- Se autoriza el reconocimiento de los gastos de traslado, hospedaje y alimentación del Sr. Presidente Ejecutivo, por un monto de de US\$ 1094,84, con cargo a la partida 1 04 01 10 1 05 04 000, meta: 01.02.10.01.01.
- 3- Los Sres. Dobles Ramírez y Vásquez Nuñez, estarían saliendo del país el día lunes 21 de abril, regresando el día 26 de ese mes.
- 4- En ausencia del Sr. Presidente Ejecutivo, el Sr. Julio Saavedra Chacón; Vicepresidente de Junta Directiva; asumirá la Presidencia Ejecutiva a.i.
- 5- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sra. Anita McDonald Rodríguez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Jeannette Perez Blanco y el Sr. Asdrúbal Vásquez Nuñez.

- **Invitación de MARVIVA “Primera sesión de cooperación regional sobre la implementación del Acuerdo FAO sobre medidas del Estado rector del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”**

Se refiere el Lic. Luis Dobles Ramírez sobre la invitación remitida por la Fundación MARVIVA, en el cual mencionan que en el marco del proyecto del fortalecimiento de control y vigilancia para reducir la pesca ilegal no declarada y no reglamentada en el pasaje marino del Pacífico Oriental Tropical ejecutado por Fundación MARVIVA con el objetivo de promover el acuerdo sobre las medidas del Estado Rector de Puertos de la FAO, 2009, es un gusto invitar a su institución a participar en la primera sesión de cooperación regional sobre la implementación del acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado Rector del Puerto para combatir la pesca ilegal no declarada y no reglamentada su realización será en Bogotá Colombia el 29 de abril y el 30 de abril sesión de todo el día y sesión de medio día, se encuentra adjunto del documento oficio el perfil de cooperación así como la metodología propuestas para su desarrollo, con respecto al patrocinio pertinente se refiere a la participación del Lic. Antonio Porras, y de la Sra. Cecilia Soto, siendo que su colaboración han sido claves en el determinado proyecto, saldrían 28 de abril y regresarían 01 de mayo.

Los miembros de Junta estiman que podría considerarse, la participación del Lic. Guillermo Ramirez, como apoyo de Junta en este tema, en sustitución de la Sra. Cecilia Soto.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-088-2014

Considerando

- 1- Se conoce invitación cursada al Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, por parte de la Fundación Marviva, para participar en la “Primera sesión de cooperación regional sobre la implementación del Acuerdo FAO sobre medidas del Estado rector del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”, mismo que se estará realizando en Bogotá, Colombia los días 29 y 30 de abril.
- 2- Que consideran los Sres. Directores que resulta importante la participación del INCOPECA en este tipo de actividades; asimismo la invitación cursada va dirigida para dos funcionarios, con los gastos de traslado, hospedaje y alimentación cubiertos por los organizadores.
- 3- Que habiéndose analizada la invitación cursada, estiman los Directores que los funcionarios que deberían participar son el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico y el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe de la Secretaría Técnica de Junta Directiva, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Autorizar la participación del Lic. Antonio Porras Porras y el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens en la “Primera sesión de cooperación regional sobre la implementación del Acuerdo FAO sobre medidas del Estado rector del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”, mismo que se estará realizando en Bogotá, Colombia los días 29 y 30 de abril.
- 2- Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación correrán por cuenta y cargo de los organizadores.
- 3- Los funcionarios Porras Porras y Ramírez Gätjens, estarán saliendo del país el día 28 de abril, regresando el 01 de mayo.
- 4- De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes la exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), os Sres. Porras Porras y Ramírez Gätjens, deberán presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.
- 5- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sra. Anita McDonald Rodríguez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Jeannette Perez Blanco y el Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez.

VI. ARTICULO VI

Informes y Mociones de Directores

- Informe de gira al Caribe-Limón (Anita McDonald Rodríguez y Xiomara Molina Ledezma)

Presenta la Sra. Directora Anita McDonald el informe de de gira al Caribe-Limón que realizo con en compañía de la Sra. Directora Xiomara Molina, se visito a la Estación Acuícola Los Diamantes, es importante porque se constato que en las mismas se están realizando trabajos, referentes a mejoras según Licitación del CUN LIMON (28.000.000 y contrapartida de INCOPECA de 7.000.000), misma que a la fecha se encuentran bastante retrasadas. En relación a estos trabajos y productos de la ampliación de plazos de la empresa, se pueden observar pilas con poco agua y en algunos casos zonas ya secas, se procede a acordar realizar una visita al CUN Limón con la finalidad de poder entablar diálogo con los encargados del Proyecto y externarles nuestro interés en acelerar los trabajos en aras de no perjudicar la Estación y su funcionamiento, asimismo se solicita darle celeridad a la revisión del Convenio INCOPECA-Japdeva, el cual venció desde el año 2009. Por otra parte indican los funcionarios presentes que se espera tener listo el documento para la primera semana de abril, es un tema importante porque son rubros que entran a la institución alguien debió haber realizado un análisis y al tanto de su tiempo

de expiración, por eso se recomienda, solicitar información al Departamento Legal, solicitar información a Betty en relación a estos ingresos, solicitar el levante del techo presupuestario por parte del INCOPECA (10.000.000), de igual forma solicitar la Bomba que se encuentra actualmente en Ricardo Jiménez que eventualmente podría estarse utilizando en los Diamantes,

Señala la Sra. Directora Anita McDonald Rodriguez que en referencia a la Asociación de Manzanillo-Puerto Viejo se había comprometido la Junta Directiva con el Proyecto de Licencias Mixtas para Cahuita, la importancia de las licencias mixtas, ya que este tema se conoció en reunión con los compañeros de Cahuita y algunos de la zona de Puerto Viejo y Manzanillo, y ellos hasta una lista habían enviado, solicitar información en relación a la reunión del 5 de diciembre y ver los compromisos actuales de la institución en relación al tema. Tener claro la participación de las diferentes instituciones en este proyecto, reconversión de Pesca Turística –Deportiva, la veda, se externa por parte del representante la importancia de implementar acciones, proyectos durante las épocas de vedas y prohibiciones.

Manifiesta la Sra. Directora Anita McDonald que en cuanto a la Asociación de Cahuita se encontraron temas de importancia como la presentación de Proyecto de Licencias Mixtas, Corales Artificiales, ver la posibilidad de implementar este proyecto en la zona, para ser utilizado como criaderos de peces y recuperación de los mismo, buscar institucionalmente a los profesionales para que brinden la asesoría, asimismo ver la posibilidad de buscar enlaces con otras instituciones que pueden facilitar información o asesorías, en el tema de licencias mixtas, la Junta se comprometió y a la fecha y después de un año no existe compromisos ni información en relación al tema, implementación de Áreas de Pesca responsable, veda langosta, alternativas de proyectos, la existencia de posibilidad de subsidios (3 años), que permitan en un lapso elaborar proyectos sostenibles para generar trabajo en la zona durante estas épocas, proyectos acuícolas. Establecer en la zona algunas alternativas, así como también proyectos del Ministerio de Trabajo como alternativa, la importancia del tema del Pez león, tomar en cuenta a su organización legalmente constituida. Obtener información en relación a los direccionamientos del Gobierno, estrategias de captura y comercialización. Así mismo establecer un proyecto de comunicación en general en el país para poder comercializar el pez e introducir el producto en el consumo de los costarricenses. Se refiere la Sra. Directora Anita McDonald a la Asociación de Portete y el proyecto de parque tratando además temas como la presentación de proyecto de licencias mixtas, Terminal Pesquera, que ha pasado, estado actual, proyectos en las zonas de veda, avistamiento de tortugas, museo de tortugas, arrecifes artificiales, dragado de la zona por sedimentación, licencias mixtas, para ser utilidades en épocas de vedas o en tiempos de cruceros, podría eventualmente demostrar al sector que es más rentable una licencia de turismo o deportiva, lo cual permitiría la disminución del esfuerzo pesquero en la zona y por ultimo solicitan presentación al sector de la zona del proyecto en mención, así como la integración de Cieneguita y Moín, como representantes no se puede aislar se debe contar con la participación de todos los representantes de los sectores pesqueros, la participación como directores debe ser esa, y así como recomendar el envío de las notas por parte de la Presidencia Ejecutiva al Cun Limón, estableciendo los proyectos y las necesidades para este 2014 y otra nota solicitando la ampliación del Proyecto de Los Diamantes, ya que se ha establecido que faltará algunas mejoras que fueron contempladas en la Licitación.

Indica el Sr. Director Julio Saavedra que lo del pez león tiene más de tres años de estarse tratando en esta Junta Directiva las reuniones se han hecho porque no corresponde a INCOPECA y me alegra saber que la Sra. Anita está a favor de las licencias mixtas porque recuerdo a la salida de la reunión de Cahuita lo que se expresó y que no se estaba de acuerdo con las licencias mixtas, tomando en cuenta las actas de las reuniones de todos los que participamos con Don Walter Céspedes, porque fueron las fuerzas vivas de Cahuita no fue el sector pesquero, las fuerzas vivas del Caribe Sur, que el Sr. Luis Dobles está de testigo, la Asociación de Puerto Viejo empezó a trabaja, presento proyectos, por eso le dieron plata, la Asociación de Cahuita hasta la semana pasada presentaron la cedula jurídica que proyectos pueden presentar adonde van a ir a pedir plata si no estaban legalmente constituidos nunca lo estuvieron, no han tenido personería jurídica, no estaban legalmente constituidos.

Indica el Lic. Luis Dobles Ramirez que en razón del informe presentado por la Sra. Anita McDonald procederá a remitir los oficios notas solicitados por la misma dirigidos al CUN Limón, estableciendo los proyectos y las necesidades para este 2014 así como la solicitud de la ampliación del Proyecto de Los Diamantes, ya que se ha establecido que faltará algunas mejoras que fueron contempladas en la Licitación.

Indica la Sra. Directora Xiomara Molina que Japdeva están muy interesados en formar el Convenio antes de que usted Sr. Luis Dobles Presidente Ejecutivo cumpla su período final de funciones.

**VII. ARTICULO VII
Seguimiento de acuerdos**

- AL-38-04-2014, Criterio contrato SISPA

Señala el Lic. Luis Dobles Ramirez en relación con la parte del SISPA el oficio AL-38-04-2014 con fecha 2 de abril de 2014 se refiere al criterio contrato SISPA en el cual menciona que en atención a su orden de emitir criterio a efectos de determinar si ha existido algún tipo de incumplimiento contractual en la ejecución del sistema SISPA hemos procedido a analizar los elementos que el día de hoy obran en nuestro poder, de un análisis de los mismos podemos afirmar según nuestro criterio que no existe incumplimiento contractual ya que en si los cumplimientos entre cosa y precio han sido debidamente atendidos sea para mejor entender el oferente ha cumplido con la entrega del producto contratado y el INCOPECA ha cumplido con honrar sus obligaciones pecuniarias al dar por recibido a satisfacción el objeto contractual de marras, esto lo sustentamos con la información emitida por medio de la certificación 002-2014 emitida por la Licda. Yesenia Núñez Dimarco, Jefe de la Sección de Contabilidad en la cual se demuestra que los pagos efectuados fueron hechos a solicitud de la Jefatura de Informática del INCOPECA responsable de la ejecución según lo determina la cláusula undécima del contrato suscrito entre INCOPECA y la empresa ISS Consultores Informáticos al tenerse por recibidos de manera correcta y satisfactoria el pago inicial, los avances del trabajo y entrega final del mismo. Ahora bien debido a la complejidad de este asunto a efecto de poder concluir de manera sana y objetiva dejamos adjunto los soportes probatorios de nuestras afirmaciones los cuales debemos manifestar no se encuentran en el expediente administrativo de la contratación por que en el acto remito copia de los mismos para que sean anexados al principal en legajo separado según y cómo en derecho corresponde situación que en el acto pongo en conocimiento de la Presidencia Ejecutiva y de la Dirección General Administrativa a efectos de que se proceda según lo dicho a complementar la información del expediente principal, aquí evidencia el suscrito se podría presentar una debilidad en el control interno del proceso ya que consta en el expediente principal, que interviene un funcionario dando autorización de pago cuando no estaba legitimado para ello sin embargo a efecto de no entorpecer el desarrollo del procedimiento administrativo que se sigue por esta contratación y para lo cual ya la Junta Directiva designo Órgano Director de Procedimiento Administrativo es que por prudencia procesal no es pertinente adelantar criterio por lo que no ahondo en detalles de fondo e nuestra afirmación, por lo anterior y tomándome la atribución asesora que me corresponde llama a la discernimiento a la Junta Directiva a efecto de que no se emitan criterios sobre este tema y lo relacionado con el procedimiento administrativo que ordena la honorable Junta Directiva ya que corresponderá a este cuerpo colegiado resolver las recomendaciones finales del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, finalmente reitero nuestra afirmación sobre la no existencia de incumplimientos contractuales evidentes por cuanto como hemos dicho de la relación contractual establecida se cumplieron los presupuestos procesales correspondientes se dio por recibida a satisfacción los resultados de los servicios contratados y ello provoca la satisfacción de las obligaciones pecuniarias a que estaba obligado el INCOPECA dejando claro que en la documentación que obra en nuestro poder no se nota ninguna exigencia de cumplimiento de garantías por mala elaboración de los servicios contratados, esto era con una cuestión o mención de una cuerdo de análisis, se había pedido un plazo adicional para valorar la

mención con el expediente a efectos de analizar si hubo algún incumplimiento en virtud de lo anterior la Asesoría Legal indica que no se incurrió en incumplimiento contractual.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-089-2014

Considerando

1- Se procede a dar lectura al oficio AL-38-04-2014-(1), suscrito por el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, Asesor Legal, mediante el cual, en atención a la solicitud expresa emanada por parte de este Órgano Colegiado, vertido mediante Acuerdo AJDIP/059-2014, rinde criterio legal sobre lo planteado en el Informe INFO-AI-07-11-2013, por parte de la Auditoría Interna, respecto a determinar si existió un eventual incumplimiento de contrato por parte de la empresa contratada para el desarrollo del SISPA, a efecto de determinar las responsabilidades civiles que correspondan.

2- Que del análisis y valoración efectuada por el Asesor Legal, manifiesta éste que según su criterio, no existe incumplimiento contractual, ya que en si, los cumplimientos entre cosa y precio, han sido debidamente atendidos, sea, el oferente ha cumplido con la entrega del producto contratado y el INCOPECA, ha cumplido con honrar sus obligaciones pecuniarias al dar por recibido a satisfacción el objeto contractual de marras.

3- Una vez leído y sometido al análisis, discusión y valoración el criterio rendido por el Asesor Legal, estiman los Sres. Directores conveniente, trasladar el mismo al Órgano Director de Procedimiento Administrativo conformado para determinar la verdad real de los hechos, señalados por la Auditoría Interna, en su Relación de Hechos N°. 001-2013, sobre posible responsabilidad por no estar en operación el Sistema Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas (SISPA), el cual fue recibido por la Administración en enero 2011, mediante Acuerdo AJDIP/461-2013; razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1- Dar por recibido y conocido el criterio legal rendido por parte del Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, Asesor Legal, mediante oficio AL-38-04-2014-(1).

2- Trasladar dicho oficio al Órgano Director de Procedimiento Administrativo conformado para determinar la verdad real de los hechos, señalados por la Auditoría Interna, en su Relación de Hechos N°. 001-2013, sobre posible responsabilidad por no estar en operación el Sistema Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas (SISPA).

3- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sra. Anita McDonald Rodríguez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Jeannette Perez Blanco y el Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez.

- **AL-40-04-2014, Criterio sobre caso Waldier Matarrita**

Procede el Lic. Luis Dobles Ramirez a dar lectura del oficio AL-40-04-2014 se refiere al criterio sobre caso Waldier Matarrita, el cual indica que atendiendo solicitud hecha en relación con el posible cobro al ex funcionario José Waldier Matarrita una vez analizados los pormenores considera esta asesoría improcedente dicha gestión ya que al fin y al cabo este señor durante el tiempo que laboró para el INCOPECA desempeñando labores en un cargo sin contar con los requisitos de ley lo hizo y ello fue pagado como en derecho correspondía en su momento oportuno siendo que actuar contrario sería motivar un enriquecimiento sin causa de parte a favor de la administración pública, a mejor entender si se procediera con el cobro como se pretendería en caso de prosperar la acción judicial podría la administración lograr que se repitan los pagos hechos de más pero al mismo tiempo podría el funcionario exigir que se le reconozca los trabajos realizados en funciones que le fueron asignadas por la misma administración del INCOPECA, es por ello que es nuestro criterio la no pertinencia de hacer esta gestión considerando aspectos de legalidad y sobre todo de economía procesal para el INCOPECA no debiendo dejar de lado las consecuencias económicas que ha tenido que asumir el INCOPECA

ordenadas por sentencias judiciales ante reclamos laborales de funcionarios a los cuales se les asignaron funciones no propias de su nombramiento formal, no debemos olvidar que la sanción administrativa en contra del señor Matarrita fue resuelta y ejecutada ya que este proceso concluyó con el despido sin responsabilidad patronal del funcionario por lo que el aspecto sancionatorio ya fue debidamente cubierto.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-089-2014

Considerando

1- Se procede a dar lectura al oficio AL-040-04-2014-(1), suscrito por el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, Asesor Legal, quien atendiendo solicitud hecha en relación con el posible cobro al exfuncionario José Waldier Matarrita Zúñiga, una vez analizados los pormenores, manifiesta esa Asesoría Legal, que el mismo resulta improcedente, ya que al fin y al cabo, dicho señor, durante el tiempo que laboró para el INCOPECA, desempeñando labores en un cargo sin contar los requisitos de ley, lo hizo y ello fue pagado como en derecho correspondía en su momento oportuno, siendo que actuar en contrario sería motivar un enriquecimiento sin causa de parte a favor de la Administración Pública.

2- Que continúa manifestando el Lic. Méndez Barrientos, que a mejor entender, si se procediera con el cobro, como se pretendería, en caso de prosperar la acción judicial, podría la Administración lograr que se repitan los pagos hechos de más, pero al mismo tiempo podría el ex funcionario, exigir que se le reconozcan los trabajos realizados en funciones que le fueron asignadas por la misma Administración

3- Finalmente concluye el Asesor Legal, que no se debe olvidar, que la sanción administrativa en contra del Sr. Matarrita Zúñiga, fue resuelta y ejecutada, ya que este proceso concluyó con el despido sin responsabilidad patronal del funcionario, por lo que el aspecto sancionatorio ya fue debidamente cubierto.

4- Leído el oficio supra y por considerarse de recibo por parte de ésta Junta Directiva, consideran pertinente, los Sres. Directores, proceder de conformidad, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO,

Acuerda

1- Dar por recibido y conocido el oficio AL-040-04-2014-(1), remitido por el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, Asesor Legal.

2- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y a la Sección de Recursos Humanos, para lo de sus competencias.

3- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sr. Mauricio González Gutiérrez, Sra. Anita McDonald Rodríguez, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Jeannette Perez Blanco y el Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez.

VIII. ARTICULO VIII

Cierre

Se levanta la Sesión al ser las veinte horas con cincuenta y dos minutos.